

# MATRIZ DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS

**Entidad que lidera la regulación**  
**Nombre del Director /Jefe Oficina Jurídica**

Secretaría Distrital del Hábitat

Sandra Yaneth Tibamosca V.

**Nombre del Director /Jefe dependencia que lidera la regulación**

María Paula Salcedo Porras. Subsecretaria de Planeación y Política (E).  
 Neiber Yaneth Prieto - Subdirectora de Servicios Públicos

**correo electrónico para recibo de las observaciones**

**Fecha/s de publicación del proyecto de acto administrativo en la página web**

18 al 24 de enero de 2022

**Fecha/s de consulta pública y presentación de observaciones**

24 de enero de 2022

**Fecha/s de respuestas**

1 de febrero de 2022

N°	Observantes	Observaciones presentadas	Respuesta a Observaciones	Acoge observación/es (Si o No)
1	Empresa de Acueducto. Enviado a través de la página web de la Secretaría Jurídica:	La persona prestadora de los servicios públicos, podrá dentro de <b>los ocho (8) primeros días calendario</b> del mes de diciembre de cada anualidad, presentar la cuenta de cobro con la <b>proyección del último periodo de facturación</b> del año hasta por el saldo de apropiación vigente del presupuesto del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, para lo cual tendrá en cuenta la fecha de cierre definida anualmente por la SDHT.  Comentario: Debería ampliarse el plazo para presentar la cuenta de cobro proyectada, dado que está muy justa por temas de cierre.  Así mismo, debería especificarse que la proyección corresponde al último bimestre de facturación.	No hay lugar a modificación del artículo propuesto, debido a que el plazo para presentar las proyecciones del último periodo de facturación del año, obedece al cronograma de cierre de pagos de la vigencia establecido por la Secretaría Distrital de Hacienda.  De igual forma, no se puede aceptar la observación de aclarar que el periodo de facturación es para el último bimestre, puesto que esta Resolución aplica para los diferentes tipos de prestadores de servicios públicos, entre los cuales hay quienes realizan la facturación mensualmente.	No se acoge

2	<p>Empresa de Acueducto. Enviado a través de la página web de la Secretaría Jurídica</p>	<p>Artículo 3°. Presentación de la cuenta de cobro. Las personas prestadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo deben presentar la cuenta de cobro a nombre de la Secretaría Distrital del Hábitat con el valor de la diferencia entre el monto total de subsidios aplicados y la suma de los aportes solidarios facturados, la cual deberá estar soportada con una relación escrita, firmada por el representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal; archivo con 1% de facturas del servicio (por uso, tipo de productor y estrato); certificación bancaria inferior a dos (2) meses y una base de datos en medio magnético de los suscriptores.</p> <p><b>Comentario:</b> No debería estar limitada a contador y representante legal, dado que, la información remitida también debería ser certificada por los directamente responsables de las labores de cobro u otorgamiento de los subsidios y aportes (facturación); y de su cobro.</p>	<p>No hay lugar a modificación del artículo propuesto, por cuanto el artículo 3 de la Resolución faculta a la persona prestadora en los casos en que cuente con Contador y Revisor Fiscal, para que pueda escoger si la cuenta de cobro es firmada por cualquiera de los dos o el cargo o rol que cumpla dicha función según el manual de funciones, estatutos, documento de delegación o demás documentación pertinente.</p>	<p>No se acoge,</p>
---	--	---	---	---------------------

**Nombre y Firma  
Director /Jefe Oficina  
Jurídica.**

  
755  
SANDRA TIBAMOSCA VILLAMARÍN  
SUBSECRETARÍA JURÍDICA



**Nombre y Firma  
Director /Jefe Dependencia que lidera la  
regulación**